



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERALDistr.
LIMITADAA/C.2/33/L.14/Rev.1
24 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 63 del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Suecia: proyecto de resolución revisadoCooperación en el medio ambiente en materia de recursos
naturales compartidos por dos o más EstadosLa Asamblea General,

Afirmando los principios enunciados en la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 16 de junio de 1972,

Recordando su resolución 3129 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados",

Recordando además la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974,

Tomando nota de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó en su decisión 6/14 el informe final del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados establecido con arreglo a la decisión 44 (III) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el que figura el proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados y las declaraciones y reservas del Grupo,

Reconociendo el derecho de los Estados a encontrar soluciones concretas sobre una base bilateral o regional,

Deseando promover una efectiva cooperación entre los Estados para el desarrollo del derecho internacional relativo a la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

2p

1. Toma nota de la valiosa labor realizada por el Grupo Intergubernamental de Expertos en el cumplimiento de las funciones que se le encomendaron respecto de la aplicación de la resolución 3129 (XXVIII);
2. Toma nota del informe del Grupo de Expertos, de su aprobación, tal como fue adoptado, por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de su transmisión a la Asamblea General junto con una invitación a que aprobara el proyecto de principios;
3. Invita al Secretario General a que transmita el informe a los gobiernos para que lo estudien y formulen observaciones sobre los principios y a que informe al respecto, teniendo en cuenta también otra información significativa, con miras a permitir que la Asamblea General adopte una decisión en su trigésimo cuarto período de sesiones.